

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO SIMULACIÓN
RADICACIÓN	253863103001-2012-00174-00
DEMANDANTE	ILMA MARÍA ARISTIZÁBAL MONTES
DEMANDADO	HEREDEROS DE LUIS ENRIQUE FONSECA FIGUEREDO

En atención a la constancia de ingreso del proceso al Despacho y verificado el oficio remitido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de este municipio y como quiera que se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 18 de diciembre del 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por intermedio de Secretaría se oficie al Juzgado arriba mencionado, indicando que, al interior del proceso que nos atañe ya se trabó la Litis y se encuentra pendiente de evacuar la audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P., que se desarrollará en la fecha que se indica en el ordinal siguiente. Oficiéase.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día **23 de JULIO del año 2024**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., acto al que deberán concurrir las partes personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de

internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944707164891445280d7ff1a07eecb7bdc690b339f7805a8dfc91a39044f297c**
Documento generado en 15/02/2024 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>